



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE UN/A TÉCNICO/A AUXILIAR (GRUPO B), FUNCIONARIO/A INTERINO/A, EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Personal Funcionario Interino para la para la Gestión de Programas Subvencionados por los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social de Diputación de Sevilla, otras subvenciones de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Fondos Europeos, mediante sistema selectivo de concurso-oposición de esta Administración, cuyas Bases de Convocatoria fueron aprobadas el 18 de enero de 2024 por esta Junta de Gobierno Local, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 18 de marzo de 2024, informe que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 16, de 23 de enero de 2024, se publica las Bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal funcionario/a interino para la gestión de programas con financiación externa, mediante sistema selectivo de concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco de los Planes provinciales de Reactivación Económica y Social de Diputación de Sevilla (Plan provincial MAS SEVILLA).

Segundo.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023. Por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se emite Informe de Fiscalización favorable de fecha 18 de enero del presente en el que se autoriza el gasto para la ejecución de las Bases dentro del presupuesto del ejercicio 2024, el cual se adjunta junto con cuadros estimatorios de coste salarial.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

Código Seguro De Verificación	/xGqwtSE8/Sm1x09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	03/04/2024 12:47:25	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//xGqwtSE8/Sm1x09+tKuKg==			

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 22 de marzo de 2024, propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, de un/a Técnico/a Auxiliar (Grupo B), tras la ejecución del proceso selectivo que se ha llevado a cabo en el marco de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de enero de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, este proceso selectivo se ha llevado a cabo en base a lo estipulado en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio que se materializa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se aprueban «medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público», regula mediante una nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, de acuerdo con la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), con la cual se pretende reforzar la noción de temporalidad de la figura del personal funcionario interino y delimitar claramente la naturaleza de la relación que lo une con la Administración. artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la justificación de circunstancias de necesidad y urgencia en el nombramiento de Funcionarios Interinos. En este caso, concretamente por : “La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El proceso selectivo se ha desarrollado mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los criterios generales para la contratación temporal consensuados con la representación sindical, y en el que se contemplan dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades públicas como en entidades privadas, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación y otros méritos, que responde a un 40%.

Código Seguro De Verificación	/xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	03/04/2024 12:47:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==		



Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-SELECTIVO-2-PLAZAS-DE-PERSONAL-FUNCIONARIO-INTERINO-PARA-GESTION-DE-PROGRAMAS-DE-FINANCIACION-EXTERNA/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones así como la posibilidad de revisar el examen.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “Tribunal Calificador”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la constitución de la Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 18 de marzo de 2024, el Tribunal Calificador concretó la calificación definitiva del proceso selectivo siendo el resultado obtenido por las personas aprobadas por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	RESULTADO FINAL FASE OPOSICIÓN	RESULTADO FINAL FASE CONCURSO MÉRITOS	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1.	***9136**	MAURANDI ROMÁN	E.	8,12	9,00	17,12

En virtud de lo expuesto la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para su nombramiento como Funcionaria Interina, en el puesto de Técnica Auxiliar (Grupo B) es D^a. E. Maurandi Román, con DNI cifrado nº ***9136**.

No existen personas candidatas aprobadas en segundo y lugares posteriores, por lo que no se podrá conformar la Bolsa de trabajo que se detalla en la Base octava de la convocatoria.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto Técnico/a Auxiliar (Grupo B) que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiéndose que procede el nombramiento de D^a. E. Maurandi Román, con DNI cifrado nº ***9136**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

Código Seguro De Verificación	/xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	03/04/2024 12:47:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==		



PRIMERO.- Aprobar el nombramiento en régimen de interinidad de D^a. E. MAURANDI ROMÁN, como Técnico/a Auxiliar (Grupo B) con efecto de fecha 01 de abril de 2024, por razón expresamente justificada por la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más y con retribuciones inherentes al puesto que va a ocupar, las cuales están reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo y acordes al Convenio Colectivo.


SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación	/xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	03/04/2024 12:47:25	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//xGqwtSE8/Smlx09+tKuKg==			